



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0148 - 2017-GM/MPMN

Moquegua,

20 JUL 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 610-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 1001-2017-GDES/GM/MPMN, Informe N° 098-2017-UF-GDES/GM/MPMN, Informe Técnico N° 004-2017-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1467-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 068-2017-JWPS-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1285-2017-SGDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 040 -2017-JEZB-IBV.II.EE/SGDS-GDES/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0030-2012-A/MPMN, de fecha 20 de enero de 2012, se aprueba el Expediente Técnico con Código SNIP N° 181499 "Instalación Bibliotecas Virtuales en las II. EE. Del Nivel Secundario de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con un presupuesto que asciende a S/. 5'612, 312.66 (Cinco millones seiscientos doce mil trescientos doce con 66/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00009-2017-A/MPMN, de fecha 17 de enero de 2017, se aprueba el Expediente de Modificación en la Fase de Inversión por Deductivo N° 01 y Adicional N° 02 del proyecto: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", por el monto de S/ 0.00 Soles y la Ampliación de Plazo N° 07, por un periodo quinientos ochenta y seis (586) días calendario, del 23 de noviembre de 2015 al 30 de junio de 2017, en vías de regularización;

Que, mediante Informe N° 040 -2017-JEZB-IBV.II.EE/SGDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 13 de junio de 2017, el Ing. Jesús Zapana Barrientos, Responsable del Proyecto, remite informe técnico y solicita autorización y aprobación del expediente técnico con código SNIP N° 181499, por Modificación no Sustancial Adicional N° 03 y Deductivo N° 02; señalando como causales de las modificaciones no sustanciales la sustracción de las computadoras todo en uno de la Biblioteca Virtual de la II.EE Titire. Las partidas consideradas como partidas nuevas y mayores metrados son: Computadora todo en uno, adquisición de baterías nuevas para los ups, transporte a zona rural y zona urbana elaboración de planos finales, mantenimiento correctivo de fotocopiadora, mantenimiento correctivo de computadoras todo en uno, mantenimiento correctivo de impresoras, mantenimiento correctivo de scanners, monitoreo y soporte en zona urbana y zona rural, soporte en hardware en zona urbana y zona rural, diagnóstico y mantenimiento correctivo de ups, cambios no sustanciales por cambio de tecnología en el Componente 01: Equipamiento y Componente N° 02: Capacitación; y dentro de los deductivos en el Componente N° 01: Infraestructura se ha considerado las partidas de fuentes redundantes para servidores, licencias bibliográficas digitales, generador eléctrico de 220V, servicio notarial para servicio de internet, instalación y configuración de red y servidor de datos, e instalación y configuración de Access Point Interiores; así mismo, precisa que vista la justificación, causales y análisis realizado presenta el Deductivo N° 02 y el Adicional N° 03 ambos por la suma de S/ 193 008.40 (Ciento noventa y tres mil ocho y 40/100 soles), no siendo necesario solicitar ampliación presupuestal. Con Informe N° 1285-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 14 de junio de 2017, el Prof. Juan Edwin Chipana Condori, Sub Gerente de Desarrollo Social, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el informe técnico y solicitud de autorización y aprobación del expediente técnico con código SNIP N° 181499, por Modificación no Sustancial Adicional N° 03 y Deductivo N° 02;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.1 literal a., señala: "Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: Al tratarse de modificaciones no sustanciales son consideradas el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de metrados; (...). Asimismo, Artículo 25° numeral 25.3, establece: "Durante la ejecución del proyecto, la UE deberá supervisar permanentemente el avance del mismo, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y que se mantenga el cronograma previsto en el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado. Es responsabilidad de la UE informar oportunamente sobre los cambios que se den en la Fase de Inversión de un PIP a los órganos que correspondan, (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, en el numeral 5.4.15.1 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre modificaciones presupuestales al expediente técnico o estudio definitivo, señala: 1.- Ampliaciones Presupuestales (Adicionales).- Solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Partidas no consideradas en el presupuesto (Partidas Nuevas).- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuren en el expediente técnico o estudio definitivo aprobado. Mayores Metrados o Mayores Actividades.- Están referidos a mayores metrados o mayores actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores u omisiones en las planillas de metrados o planilla de actividades, y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando. 2.- Disminuciones Presupuestales (Deductivos).- El presupuesto deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico o estudio definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto;

Que, en el caso de autos mediante Asiento N° 422, de fecha 31 de enero de 2017, del Responsable del Proyecto, solicita opinión y autorización al Inspector del Proyecto para efectuar la modificación al expediente técnico del proyecto; así mismo, en el Asiento N° 423, el Inspector de Obra, indica que con respecto a la solicitud de modificación al Expediente Técnico según asiento 422 del responsable, se autoriza la modificación del expediente y una vez aprobado, su registro para cumplir con el objetivo del proyecto;

Que, mediante Informe N° 068-2017-JWPS/O/OSLO/MPMN, de fecha 27 de junio de 2017, el Ing. José William Palomino Sulcahuaman, Inspector de Obra, remite aprobación de Expediente Técnico de Modificación por Partidas Nuevas, Deductivos N° 02 y Adicional N° 03 sin ampliación presupuestal, precisando que el grado de incidencia es del 7.78% solo en el Componente I y con respecto al PIP viable total y al expediente modificado actual es del 8.92%; que de acuerdo al análisis y verificación del Adicional N° 03 y Deductivo N° 02 es equivalente, por tanto no tiene incidencia porcentual. El Adicional N° 03 y el Deductivo N° 02 del Componente Equipamiento y Capacitación no altera el objetivo del proyecto, el cual es la mejora del servicio educativo en las veinticuatro (24) instituciones educativas. Vistos los presupuestos se aprecia que el presupuesto deductivo es suficiente para cubrir los presupuestos por partidas nuevas, el presupuesto deductivo es de S/ 193 008.40 (Ciento noventa y tres mil ocho y 40/100 Soles); en consecuencia, no es necesario solicitar una ampliación presupuestal. Realizada la revisión y aprobación del Expediente Técnico Adicional N° 03 y Deductivo N° 02 con partidas nuevas y análisis correspondiente otorga conformidad;

Que, con Informe N° 1467-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de junio de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite opinión favorable de conformidad emitida por el inspector de obra, solicitando registro en el Banco de Proyectos y aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2017-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 10 de julio de 2017, la Eco. Yris Ramos Pare, Evaluador de Proyectos, pone en conocimiento el resultado del análisis realizado indicando que el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal por Adicional N° 03 y Deductivo N° 02, cuenta con la conformidad técnica y opinión favorable por parte del inspector, las modificaciones se dan por Partidas Nuevas por un monto de S/ 148 491.20 (Ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno y 20/100 Soles), Mayores Metrados por un monto de S/ 44 517.20 (Cuarenta y cuatro mil quinientos diecisiete y 20/100 Soles) y Deductivos por un monto de S/ 193 008.40 (Ciento noventa y tres mil ocho y 40/100 Soles), generando un monto de S/ 0.00 Soles, lo cual no genera ninguna variación sobre el monto de inversión. Con Informe N° 098-2017-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 04 de julio de 2017, se remite el registro en el Banco de Proyectos a la Gerencia de Desarrollo Económico Social para proseguir con el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 610-2017/GAJ/MPMN, de fecha 20 de Julio del 2017, la Gerencia de Asesoría, opina que corresponde aprobar, el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal por Adicional N° 03 y Deductivo N° 02, sin asignación presupuestal, del Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP 181499.

Que, bajo esas consideraciones y en aras de cumplir con el objetivo del proyecto lograr la adecuada prestación de servicio de aprendizaje en las bibliotecas escolares en las II. EE. Secundarias de educación básica regular de la Provincia Mariscal Nieto, es factible aprobar el Expediente Técnico de Modificación en la Fase de Inversión por Partidas Nuevas, Adicional N° 03 y Deductivo N° 02, del Proyecto: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua";

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, que resuelve incorporar en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades



**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral N° 31, que señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública"; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal por Adicional N° 03y Deductivo N° 02, sin asignación presupuestal, del Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP 181499, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	ETAPA PREINVERSION	ESTUDIO DEFINITIVO	MODIFICACION N° 01 (PARTIDAS NUEVAS)	ETAPA INVERSION							PIP MODIFICADO (ACTUAL)	INCREMENTO
				MODIFICACION N° 02		MODIFICACION N° 03			TOTAL	% VARIACION		
				ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO	ADICIONAL MAYORES METRADOS	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO				
ESTUDIO DEFINITIVO	0.00	22,334.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,334.16	0.00%
COMPONENTE 01: Equipamiento	4,592,284.08	4,522,290.28	408,907.77	2,270,003.30	2,270,003.30	42,517.20	146,851.20	189,368.40	0.00	0.00	4,931,198.05	107.38%
COMPONENTE 02: Capacitación	45,800.00	43,034.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	1,640.00	3,640.00	0.00	0.00	43,034.00	93.96%
COMPONENTE 03: Promoción y Difusión	35,000.00	34,932.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,932.00	99.81%
Costo Directo	4,673,084.08	4,622,590.44	408,907.77	2,270,003.30	2,270,003.30	44,517.20	148,491.20	193,008.40	0.00	0.00	5,031,498.21	107.67%
Gastos Generales (12%)	560,770.09	552,030.75	49,068.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	601,099.68	107.19%
Gastos Supervisión (4%)	186,923.36	184,010.25	16,356.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,366.56	107.19%
Gastos Liquidación (2%)	23,365.42	92,005.13	8,178.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,183.29	428.77%
Gastos Administrativos (4%)	186,923.36	184,010.25	16,356.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,366.56	107.19%
TOTAL PROYECTO	5,631,066.36	5,634,646.82	498,867.48	2,270,003.30	2,270,003.30	44,517.20	148,491.20	193,008.40	0.00	0.00	6,133,514.31	108.92%

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal por Adicional N° 03 y Deductivo N° 02, sin asignación presupuestal, del Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP 181499.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL